

TEPIC, NAYARIT; CATORCE DE ENERO DOS MIL DIECINUEVE. –

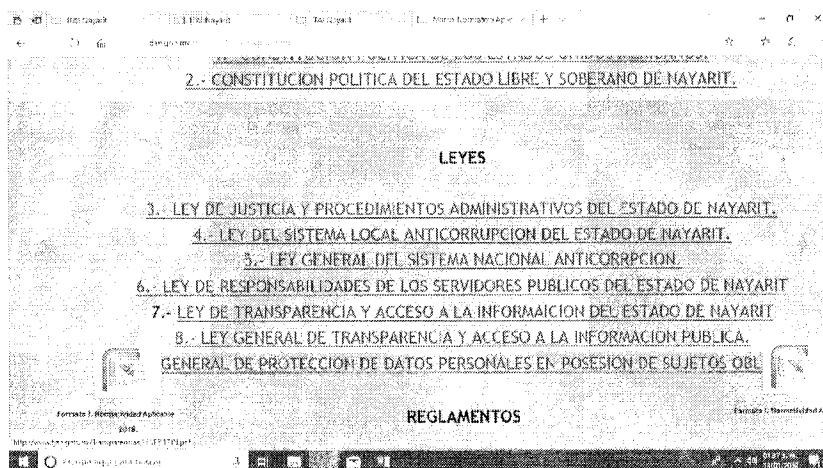
Se tiene por recibido el dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en la denuncia **D/87/2018-C**, un oficio signado por José Pedro Parra Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en vía de pruebas y alegatos.

En atención a estos, se admiten las pruebas documentales presentadas por el sujeto obligado, descritas en el propio curso, las cuales se desahogan en este momento por su propia y especial naturaleza, esto conforme al artículo 60, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Ahora bien, a priori del escrito de interposición de la denuncia y atendiendo al motivo de inconformidad expuesto por el denunciante, el cual radica en: “ *No esta publicada la información común que marca el artículo 33 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII* ”, una vez realizada la inspección a la página web www.tjan.gob.mx, se advierte que los links proporcionados por el sujeto obligado se encuentran disponibles para su consulta, esto es, contienen información publicada que marca el artículo 33 en las fracciones referidas por el denunciante, tal y como se muestra en las capturas de pantalla siguientes:

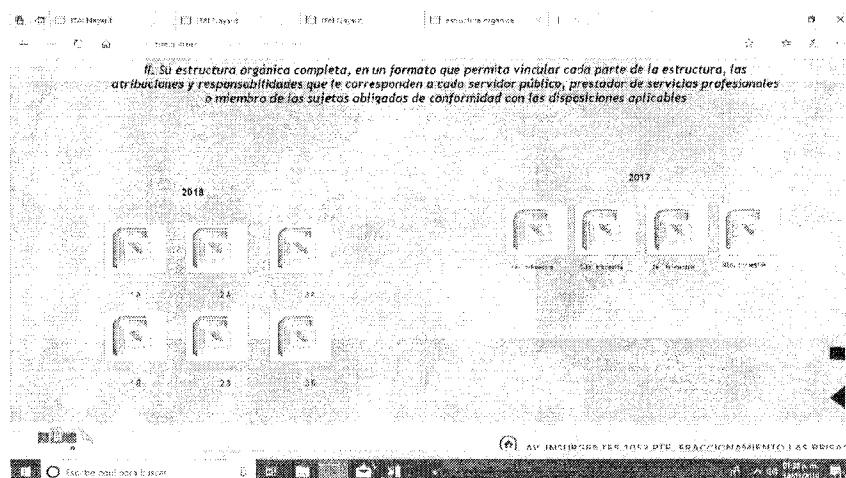
Fracción I.

http://tjan.gob.mx/index_archivos/Page389.htm



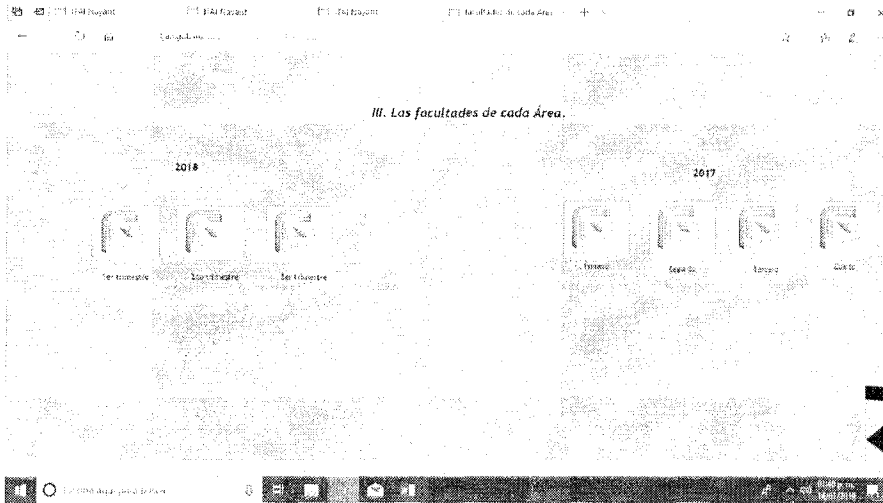
Fracción II.

http://tjan.gob.mx/index_archivos/Page3382.htm



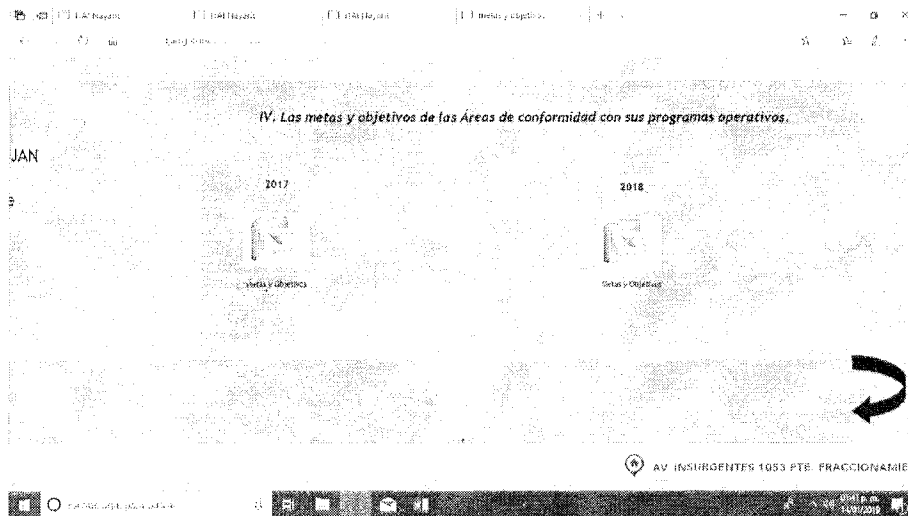
Fracción III.

http://tjan.gob.mx/index_archivos/Page1561.htm



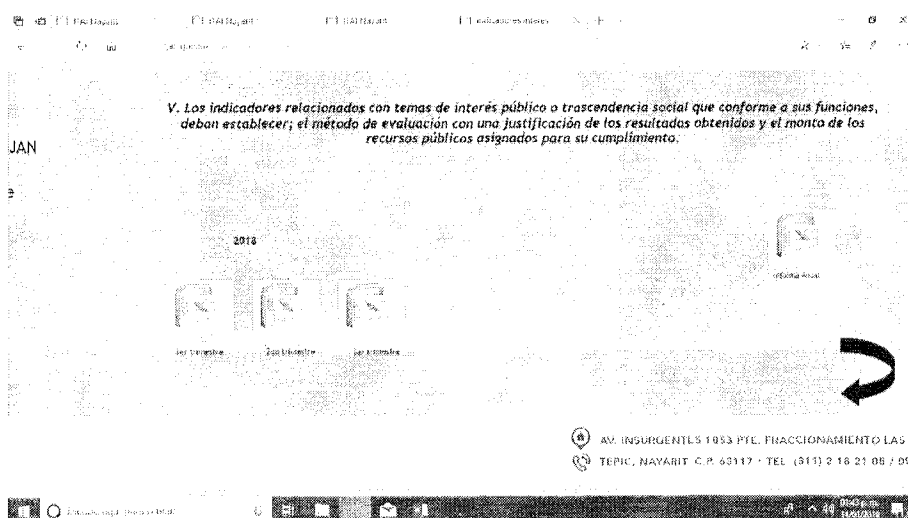
Fracción IV

http://tjan.gob.mx/index_archivos/Page3627.htm



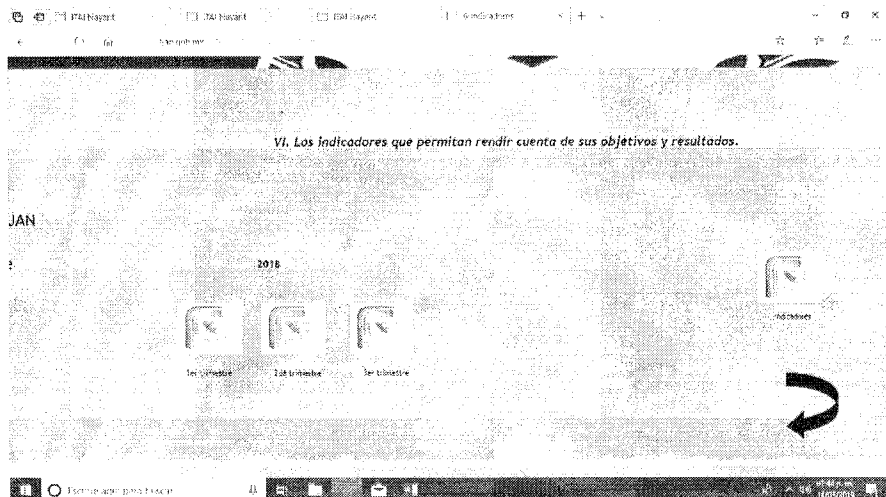
Fracción V.

http://tjan.gob.mx/index_archivos/Page4425.htm



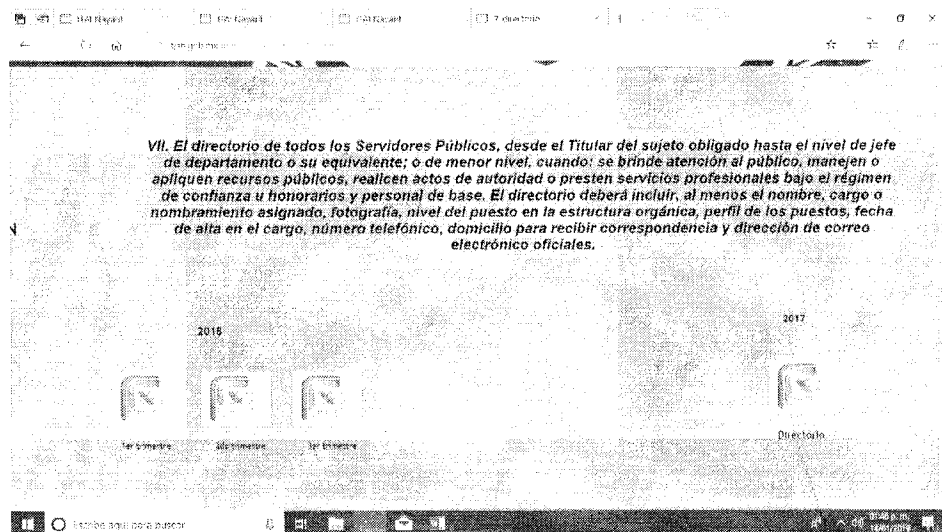
Fracción VI.

http://tjan.gob.mx/index_archivos/Page4979.htm



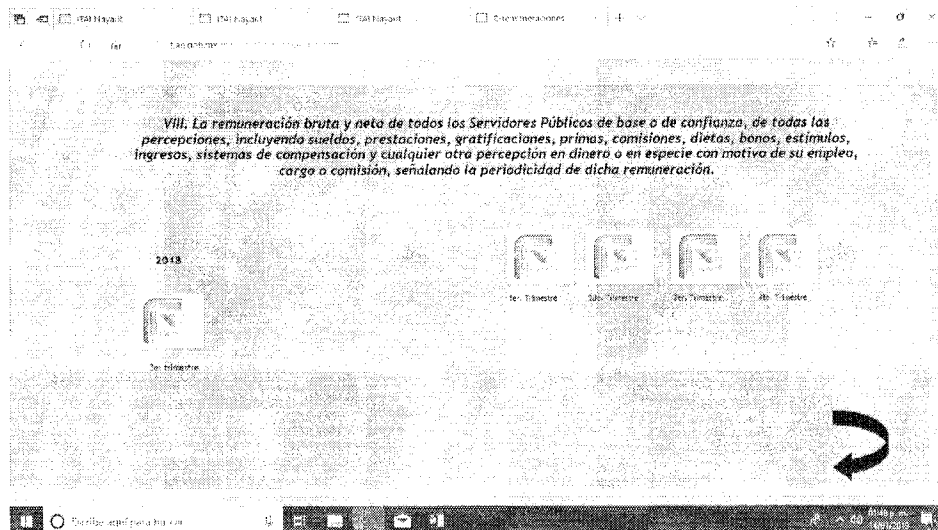
Fracción VII.

http://tjan.gob.mx/index_archivos/Page4698.htm



Fracción VIII.

http://tjan.gob.mx/index_archivos/Page4160.htm





NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

Consecuentemente y atendiendo el motivo de queja dese vista a Daniela Gutiérrez, denunciante, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga respecto de la información publicada por el sujeto obligado, apercibida que de ser omisa se sobreseerá la presente denuncia, conforme a lo establecido en el artículo 120, numeral dos del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que la información motivo de la presente denuncia esta publicada en la sección de transparencia, en el sitio oficial publicada por el sujeto obligado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

